03 JUN 2025 **RESOLUCION DE GERENCIA N°** 0 0 0 8 0

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. A–SAMC-056-2025

El Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto 861 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios y concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Aeropuerto Internacional Matecaña, mediante Resolución de Gerencia No. 0064 del 13 de mayo de 2025, ordenó la Apertura y adoptó el Pliego de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **A–SAMC-056-2025** cuyo objeto es "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA COMUNICACIÓN, SEGURIDAD Y COLABORACIÓN DE INFORMACIÓN, GESTIÓN DE ACTIVOS DE TI Y MESA DE AYUDA Y SERVICIOS POSVENTA ASOCIADOS A LAS PLATAFORMAS CONTRATADAS".

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, se adelantó el presente proceso través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Que el presupuesto oficial del proceso, fue de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($98.429.307,33), incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

Que el día 22 de mayo de 2025 se llevó a cabo la recepción de documentos habilitantes y propuesta económica, presentándose dentro de la hora y fecha señalada una propuesta según la lista de oferentes publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 26 de mayo de 2025, se reunió el comité asesor y evaluador designado para el proceso, con el fin de revisar los documentos habilitantes de la propuesta presentada, elaborando informe de evaluación en el que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones técnicas y jurídicas solicitadas por la entidad, se requirió al oferente **INGENIERIA TELEMATICA SAS** para que subsanara documentos y dicho proponente realizó la correspondiente subsanación dentro del término concedido.

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	INGENIERIA TELEMATICA SAS
1º.	Factor económico	30	30
2º.	Calidad o Servicios	60	60
3º.	Apoyo a la industria nacional	10	10

4º.	Puntaje Adicional Emprendimientos Y Empresas de Mujeres - Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25	0
5º.	Puntaje Adicional Mipyme – Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25	0
TOTAL		100.50	100

Que, durante el término de traslado y publicación del Informe de Evaluación, no se presentaron observaciones.

.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **A-SAM-056-2025** cuyo objeto es ”RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA COMUNICACIÓN, SEGURIDAD Y COLABORACIÓN DE INFORMACIÓN, GESTIÓN DE ACTIVOS DE TI Y MESA DE AYUDA Y SERVICIOS POSVENTA ASOCIADOS A LAS PLATAFORMAS CONTRATADAS”, a la empresa **INGENIERIA TELEMÁTICA SAS**, identificada con NIT 816007833-0 y representada legalmente por el señor Ercide Legnel Varela Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19384090, por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($97.635.450)** y un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Aeropuerto Internacional Matecaña, cancelará el valor relacionado en el artículo primero producto del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, con cargo al presupuesto de la actual vigencia y al siguiente CDP:

CDP	CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA
104	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software - ingresos corrientes

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en Portal Único de Contratación página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y para efectos dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67, de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra esta resolución de adjudicación NO procede recurso alguno por vía administrativa, conforme a lo estipulado en el art 77 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la

suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Pereira, a los tres (03) días del mes de junio de 2025.

03 JUN 2025 **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** 0 0 0 8 0

LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA
Gerente

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACION	FIRMA
Elaborado por	María Alejandra Aldana Chala	Contratista apoyo legal	
Revisado por	Alexandra Gutiérrez Cardona	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			